

Lectura, Literatura y Justicia en la formación universitaria¹

ROSA VILA, ANA MARÍA VILA, DAIANA BASSO,
BARTOLOMÉ ORFILA, FELISA VINDERMAN,
CARLOS MARÍA VILLEGAS Y SANDRA M. WIERZBA*

RESUMEN

En este trabajo se investigan posibles interrelaciones entre los conceptos de “Lectura”, “Literatura” y “Justicia”, como fundamento inicial para el Proyecto denominado “Lectores para la Justicia”, que propicia la extensión y afirmación de prácticas de lectura silenciosa y en voz alta en la Universidad, y desde la Universidad a la comunidad; confiando en el valor pedagógico de la lectura en las más variadas instancias de la vida –incluyendo todas las etapas educativas–, y considerando que la literatura bien puede actuar como puente entre la realidad y las más diversas disciplinas.

PALABRAS CLAVE

Lectura - Literatura - Justicia - Mediadores - Educación.

¹ Trabajo desarrollado dentro del contexto del Proyecto “Lectores para la Justicia”, acreditado por el Programa Universidad de Buenos Aires Ciencia y Técnica (UBACYT) 2012-2014.

* Rosa Vila, Abogada (UBA), ex Jueza Nacional en lo Civil. Ana María Vila, Abogada (UBA), especialidad, Propiedad horizontal. Bartolomé Orfila, Abogado (UBA), especialidad, Propiedad horizontal. Felisa Vinderman. Psicopedagoga (USAL), Docente de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático. Daiana Basso. Abogada (UBA). Docente de Obligaciones Civiles y Comerciales, FDer. (UBA). Carlos M. Villegas, estudiante de Abogacía (UBA); Sandra M. Wierzba. Abogada, Doctora UBA, Prof. Titular de Obligaciones Civiles y Comerciales, FDer. (UBA).

Joining Reading, Literature and Justice in university education

ABSTRACT

In this paper we investigate possible relationships between the concepts of “Reading”, “Literature” and “Justice”, as the starting point for the project called “Readers for Justice”. This project promotes silent and loud voice reading practices at the University, and from the University to the community, involving the educational value of reading in the most varied instances of life, including all levels of Education. Furthermore, it is built on the idea that Literature can act as a bridge between reality and the most diverse disciplines.

KEYWORDS

Reading - Literature - Justice - Mediators - Education.

I. PLANTEO

La propuesta es investigar las posibles relaciones entre tres grandes ejes: Lectura, Literatura y Justicia. En relación con el concepto de Lectura, enfocaremos nuestra atención en los múltiples efectos que ésta provoca, tanto en quien lee como en el destinatario de la lectura.

Y en estrecha ligazón con este primer concepto, nos encontramos con la Literatura. Lo que ha de ocuparnos en este tema es indagar si la lectura de literatura es una vía adecuada para transmitir o, al menos, propiciar un intercambio en materia de valores, y si acaso, permite comprender mejor los saberes específicos, académicos, profesionales, entre otros.

Por último, abordaremos el concepto de Justicia. Entre las distintas acepciones que se asignan a este vocablo, concentraremos nuestro interés en la idea de “justicia social”, asociada a la promoción de la cultura, la educación y el acceso más igualitario a los bienes culturales.

II. TRASCENDENCIA DE LA LECTURA DE TEXTOS LITERARIOS

Además de señalar los innumerables efectos que la lectura produce en quien lee y en quien escucha, es útil detenerse en el significado de

la voz "Lectura". Dentro de las variadas obras que una persona puede leer, o en su caso, escuchar –siendo otro el lector–, nos abocaremos a los textos literarios –*en especial, de ficción*–, ya que nos interesa indagar sobre los efectos que produce la lectura de escritos que llevan al sujeto a un ámbito alejado de sus conocimientos específicos o simplemente, a un entorno diferente al cual pertenece.

Son vastas las definiciones que encontramos sobre el tema. Una que nos parece adecuada para mostrar el mecanismo que se produce en el acto de la lectura es aquella que expresa: "Es un proceso por medio del cual el lector trae al texto su experiencia pasada y su personalidad presente, y logra crear un nuevo orden, una nueva experiencia en forma de un poema; no como se concibe tradicionalmente un poema, sino como el trabajo literario creado por el lector al leer un texto".²

Esta definición refleja con claridad los efectos de la lectura. Es, sin duda, una definición acertada toda vez que involucra los sentimientos, el bagaje cultural, y la experiencia de vida del lector. En este sentido, la práctica lectora posibilita y amplía la capacidad de pensar y, al mismo tiempo, brinda facilidad para exponer el propio pensamiento. En el acto de leer, hay profusa circulación de sentido en tanto el intercambio con el texto permite generar conceptos, juicios y razonamientos. Es que aunque no seamos conscientes de ello, estamos dialogando constantemente con el autor y con nuestra propia cosmovisión. En ese juego dialéctico, al decir de Jorge Luis Borges, es sólo casual que el lector no sea quien ha escrito la obra:

"A QUIEN LEYERE

*"Si las páginas de este libro consienten algún verso feliz, perdóneme el lector la descortesía de haberlo usurpado yo, previamente. Nuestras nada poco difieren; es trivial y fortuita la circunstancia de que tú seas el lector de estos ejercicios, y yo su redactor".*³

Leer ficción nos hace también más libres ya que no hay mecanismo que pueda obligarnos a dejar de pensar o imaginar. Leer por placer

² ROSENBLATT, Louise, *Writing and Reading. The transactional theory*, R. B. Ruddell and Singer (eds.), New York University, January, 1988.

³ BORGES, Jorge Luis, "Fervor de Buenos Aires", 1923, epígrafe en *Obras Completas*, Emecé, 1974.

rompe con el paradigma utilitario según el cual la lectura debería tener un fin más allá de sí misma. La lectura, en muchos casos, nos permite soltar amarras impuestas por los mandatos culturales y/o familiares y nos transforma en personas más completas en la medida en que agranda los límites de nuestra subjetividad.

Cierto es que, además, hay un beneficio que el lector extrae de la lectura, que es diverso en cada caso, pues todas las actividades humanas son irrepetibles y personales. Y dentro de los efectos propios de la lectura, no sólo se halla la obtención de información, sino la creación y fortalecimiento de los hábitos de reflexión, análisis y concentración, al tiempo que leer también permite distraerse y recrearse.

III. LA LECTURA PARA SÍ Y LA LECTURA PARA LOS OTROS

Aunque en nuestros tiempos la lectura es generalmente un acto solitario, en el que se establece una conexión íntima y única entre quien lee y el texto, resulta indudable el valor de acercar textos a otros mediante la lectura en voz alta.

Quienes leen para otros suelen ser llamados “mediadores” de lectura. La tarea de estos iniciadores consiste en una “puesta a disposición” de niños, adolescentes y/o adultos de textos escritos, dándoles una mayor familiaridad con ellos y permitiendo, a través de esa tarea de mediación, que quienes escuchan se apropien de tales textos, les asignen sus propios significados y se construyan como lectores.⁴

En este aspecto es relevante la tarea de los voluntarios, estudiantes u otros agentes sociales previamente formados que realizan mediaciones de lectura en distintos niveles educativos –la escuela, la Universidad u otros espacios institucionales– contemplando ciertos criterios de pertinencia, con seguimiento de la experiencia para evaluar sus resultados tanto en los lectores como en los “leídos”,⁵ práctica que obra, a su vez, como refuerzo del vínculo social.

⁴ PETIT, Michele, *Lecturas: del espacio íntimo al espacio público*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008, pp. 36/37.

⁵ WIERZBA, Sandra M., *Mediaciones de lectura por estudiantes y graduados universitarios: hipótesis sobre una experiencia para favorecer la educación en la Argentina*, inédito.

IV. LA LITERATURA Y LOS VALORES

A esta altura vale la pena preguntarse si la lectura de textos literarios puede constituir una oportunidad para transmitir valores. Sobre este tema, y en relación con las novelas Martha Nussbaum expresa: *“Piden al lector que entre a formar parte de un mundo moral y también, a veces, lo atraen desde ese mundo a otro más enigmáticamente apasionado, pidiéndole que consienta, que sucumba. Permitirse ser, en cierto sentido, pasivo y maleable, abrirse a nuevas y, en ocasiones misteriosas influencias, forma parte de la transacción y de su valor. Leer novelas (...) es una práctica para enamorarse. Y debido, en parte, a que las novelas preparan al lector para el amor, prestan una valiosa contribución a la sociedad y al desarrollo moral”*.⁶

Desde otra posición, Posner sostiene que la Literatura no tiene la aptitud de transformar a los seres humanos en mejores o peores y tampoco es seguro que un elevado nivel de moralidad y dignidad convierta a las personas en más capacitadas para el ejercicio de sus profesiones. El mismo autor afirma: *“(...) el contenido y las consecuencias morales de una obra de ficción son irrelevantes en relación a su valor como pieza literaria (...) Ello no significa negar que la lectura puede tener consecuencias, incluso políticas y morales. La persuasión y la información afectan el comportamiento, y la lectura es una fuente de ambos...”* Sin embargo, *“(...) no hay ni evidencia ni razón para sostener que la literatura aporte un carril más directo hacia el conocimiento del hombre y la sociedad (...) Algunos de nosotros podemos preferir adquirir gran parte de nuestro conocimiento acerca de la naturaleza humana de las novelas, pero ello no significa que las novelas como fuente de conocimiento resulten superiores a la vida o a los variados géneros escritos ajenos a la ficción (...)”*⁷ Y postula que la Literatura “puede ser” una herramienta eficaz para el estudio del Derecho pero es crítico de la posición “didáctica” y “edificante”, porque aquélla asigna a la lectura de literatura de ficción consecuencias que –en rigor– la exceden.

Concretamente, en su análisis, Posner afirma: *“Nussbaum sostiene que la literatura ensancha nuestra conciencia de la injusticia y de los conflictos*

⁶ NUSSBAUM, Martha C., *El conocimiento del amor. Ensayos sobre filosofía y literatura*, Madrid, A. Machado Libros, 2005, p. 431.

⁷ POSNER, Richard A., *Law and Literature*, revised and enlarged edition, Harvard, University Press, third printing, 2002, pp. 305/306; 315/316; 318.

morales en general; y a través de tal afirmación vuelve a la cuestión de la literatura como fuerza moralizante o edificante. Coincido con ella en cuanto a que la literatura es uno de los caminos posibles, aunque no el único, para obtener una mejor comprensión de las necesidades, problemas y puntos de vista de gente que es altamente improbable que encontremos en la vida real. Pero no hay razón para suponer que una más amplia comprensión de la naturaleza humana nos transforme en mejores personas (...) Las afirmaciones de Nussbaum contienen un eco de la inexacta afirmación socrática en cuanto a que cuando la gente obra mal lo hace por ignorancia de que es lo correcto". Por eso entiende que "...el enfoque ético de los trabajos literarios tiende a ser reduccionista y disgresivo (...) Lo genético, los cuidados paterno-maternos, la interacción con pares y la religión juegan su papel. Que el análisis casuístico estimulado por literatura de ficción también juegue un papel, no solo no está probado, sino que es poco plausible..."⁸

En nuestra opinión, los cuentos, las novelas, y la poesía nos acercan a la vida misma y sus complejidades. Nos ayudan a hacer empatía con mundos y seres alejados de nuestro entorno. Nos permiten conocer y sentir el sufrimiento y la felicidad de otras personas, alejándonos por un instante del valor utilitario que la ley asigna a tal sufrimiento, en su intento de atribuir la responsabilidad por la lesión producida.⁹

Al establecer conexión con las circunstancias de otros, en otros ámbitos y a través de otras voces, tenemos una comprensión más amplia y más abarcadora de la condición humana. Salimos de nuestra individualidad para incursionar en acontecimientos y lugares diversos y luego de ese paso por situaciones de seres y/o grupos que quizás nuestra particular realidad nunca nos hubiera presentado, volvemos a nosotros mismos, transformados. Ello en sí mismo constituye un valor, por cuanto importa un ejercicio de ductilidad y de predisposición para el cambio. La Literatura nos enriquece en el sentido que agranda nuestro escenario de comprensión y emoción.

⁸ POSNER, Richard A., *Law and Literature*, revised and enlarged edition, Harvard, University Press, third printing, 2002, pp. 305/306; 315/316; 318.

⁹ En este último sentido, se expresa MINKKINEN, Panu, en "The expressioness: Law Ethics and the imagery of suffering", en *Law Critique* (2008) 19; 65-85, DOI 10.007/s 10978-007-9021-7, Springer, 2008.

La evidencia más contundente de que la Literatura es capaz de transmitir valores ya que modifica nuestra subjetividad y nuestra relación con el mundo circundante, la tenemos cuando observamos las políticas de los regímenes totalitarios que prohibían o quemaban ciertos textos con el fin de poder dominar, controlar y alinear voluntades.

Sin embargo, ello no quiere decir que seremos mejores personas cuanto más contacto hayamos tenido con las obras de Literatura. O dicho de otro modo, no alcanza leer novelas para llevar a cabo una vida humana plena de valores morales.

La Literatura es un condimento más en la formación de nuestro carácter, pero éste se nutre de una multiplicidad de experiencias vividas, una de las cuales es la "experiencia literaria". Es evidente que la lectura de textos literarios nos entrena en la ética de la entrega y del amor. Solemos enfrascarnos en la novela y vivir y sufrir la vida de los otros a partir del texto. Si somos capaces de establecer un fuerte vínculo con los seres de ficción, tal vez, estaremos mejor preparados para tender redes de efectiva relación con las personas de carne y hueso de la vida real: parientes, vecinos, amigos, jefes, subordinados, adversarios ocasionales, etc.

Desde otra óptica, la Literatura ayuda a comprender el mundo porque lo refleja. En muchas ocasiones, actúa como vía para desarrollar un pensamiento crítico respecto al contexto en que nos toca vivir, pero también nos permite evadirnos de la realidad, ya que la recrea de acuerdo a nuestros deseos y fantasías.

No es necesario, además, que el contenido literario concluya con una moraleja para que se pueda decir que la literatura es apta para incorporar valores. En el Quijote de Cervantes, el Caballero de la Triste Figura, a partir de la lectura de muchas novelas de caballería, se propuso en sus andanzas por La Mancha, Castilla y León remediar todos los problemas que acechaban a sus congéneres. Leer la gran novela cervantina no asegura que después de ello adoptemos de por vida conductas de hidalguía. Seremos, algunas veces, solidarios y otras, menos preocupados por los otros, como pareciera serlo Mersault, el personaje de "El Extranjero" de Albert Camus, quien no se conmueve por la muerte de su madre, ni apuesta a una relación más comprometida con la mujer con quien se

relaciona y permanece impávido ante el devenir del proceso judicial que lo involucra. En la lectura dialogaremos con los personajes *–y la reflexión interna más de una vez nos llevará a levantar la mirada y sacar conclusiones–*, coincidiremos con algunas conductas y otras las desaprobaremos y de ese intercambio y esa negociación, saldremos fortalecidos.

V. LA LITERATURA COMO ELEMENTO EN LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Ahora bien, cabe también preguntarse qué efectos especiales podría tener la incorporación de textos literarios en la formación de los operadores del Derecho, sean éstos estudiantes, abogados, jueces, entre otros.

Los estudiantes y profesionales del Derecho, aun cuando se dedican a una actividad que se vincula con el texto escrito, no son necesariamente “lectores” de literatura de ficción. Sí lo son de sus saberes específicos: normas, doctrina y jurisprudencia, lo que les permite construir el conocimiento jurídico.

El estudiante de Derecho se forma para analizar los temas propuestos, generalmente desde el punto de vista de la contienda. Las conductas humanas, la escasez de recursos, las relaciones de familia, generan conflictos dentro de la sociedad, que la ley intenta resolver. Quienes estudian Derecho investigan cómo, a través de los tiempos y particularmente ahora, los jueces aplican las leyes que regulan los conflictos, dirimiendo disputas entre partes.

La literatura de ficción también transcurre sobre esas conductas humanas, toca los mismos temas. Pero, sin duda alguna, las obras literarias aportarán un punto de vista distinto. Pues no buscan un resultado correcto en la solución de una contienda. Así, permiten al lector ampliar sus horizontes respecto de los comportamientos humanos, proponiendo otra mirada sobre el conflicto y, en ocasiones, otra posible solución.

Asimismo, la Literatura de ficción acerca a los abogados ya formados y a los futuros profesionales a conflictos que cuentan con ingredientes jurídicos, permitiendo conocer no sólo los términos de la disputa, sino también los diferentes derroteros que la misma puede seguir. Esa “familiarización” con el material que formará parte de su trabajo desde un lugar distinto al de la pura normativa, pero también distinto al de la

urgente mirada que aportan la vida cotidiana y la noticia periodística, sin duda podrá enriquecer la respuesta dentro del marco del Derecho, tanto para quienes elaboran la decisión, como para quienes asesoran a las partes en el acceso a justicia.

Indudablemente, la Literatura efectúa un aporte a los saberes específicos. La redacción, el desarrollo del argumento y del relato son destrezas necesarias para el ejercicio profesional. Así, se ha sostenido que Literatura y Derecho suponen conocimientos superpuestos de un más amplio saber que es el de la palabra escrita. Quienes así lo han postulado, afirman que en todo el diseño de una argumentación por el abogado, aun dentro del lenguaje legal, hay una tarea equivalente a la del autor del texto literario en cuanto delinea su argumento a través del texto escrito, aun cuando los resultados pretendidos y en definitiva obtenidos, sean diferentes.¹⁰

VI. LA LITERATURA COMO MOTOR DE CAMBIO

De otro lado, podemos ver en la literatura una ocasión de acceder a una visión más crítica de la sociedad; y que ello sirva de punto de partida para avanzar en el camino de cambios positivos del sistema legal o de Justicia.

El saber específico de los abogados y su formación parte de la asunción que el derecho es un instrumento regulador de la sociedad a través del cual se satisfacen los paradigmas de Justicia.

Así, el Derecho generalmente aparece como una disciplina con tendencias conservadoras, en el que las regulaciones, las normas y los procedimientos para obtener el acceso a Justicia no son cuestionados, sino que forman parte del aprendizaje necesario para actuar en el campo jurídico.

En este sentido, y con relación a la enseñanza del Derecho, se vienen planteando revisiones por cierto interesantes. Por ejemplo, sobre el método de estudio de casos, se ha expresado que su aplicación ya no constituye una instancia de exploración y dialéctica, o bien una técnica para descubrir qué resulta problemático en la ley o en la vida, sino una vía

¹⁰ PAPKE, David R., "Law and Literature. A comment and bibliography of secondary Works", en *73 Law Lib. J.* 421, 1980.

para distanciarse de tales objetivos; postulándose incluso que la enseñanza del Derecho hoy sería simplemente un vehículo para ejercer el poder por los poderosos.¹¹ Y pensando en caminos alternativos respecto de las prácticas tradicionales, se destaca el carácter “imaginativo” del Derecho y de su aprendizaje, y la importancia de la construcción de sentidos por los abogados, no solo su hallazgo.¹²

La Literatura, que muchas veces retrata los conflictos jurídicos desde otra óptica, puede generar un espíritu crítico, y quizás actuar como motor de cambio de la sociedad, y por ende de las normas que la regulan. En tal sentido podría decirse que la Literatura introduce un poco de “aire” en el pensamiento de los estudiosos del Derecho, que puede obrar como factor de transformación.¹³ Claro que este argumento no es lineal, ya que en muchas oportunidades el texto literario “confirma” al lector su escala de valores, la justicia del sistema y no hace otra cosa que estratificar desde otro ángulo la tendencia conservadora antes descripta. A este respecto, los mediadores de lectura podrán jugar un rol esencial a la hora de favorecer el intercambio, la discusión, la apertura del pensamiento, y en definitiva, el cambio.

Pero además, la literatura en sí presenta ciertas características que permiten propiciar la formación amplia, humanística, el conocimiento abarcador y el alejamiento de un aprendizaje volcado sobre la propia especificidad.

¹¹ PARKER, Carol M., “A liberal education in law: Engaging the Legal Imagination Through Research and Writing beyond the Curriculum”, en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, University of Tennessee Legal Studies Research Paper, nro. 25, pp. 130/131.

¹² RICHARDSON DAILY, Melody, “‘Imagine’. A comment on ‘A liberal education in Law’”, en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, cit., pp. 144/145.

¹³ Además, se ha dicho que “un curso de Derecho y Literatura puede alentar a los alumnos en la creencia de que traen una experiencia y un conocimiento valioso a la facultad de Derecho, y que sus vidas pasadas no son irrelevantes para sus nuevas vidas en el Derecho”. WALTER, Marilyn R., “Erasing the Lines Between the Law School and the Liberal Arts Curricula”, en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, cit., p. 153. En sentido similar: BERGER, Linda L., “Do best practices in Legal Education include Emphasis on Compositional Modes of Studying Law as a Liberal Art?”, en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, cit., pp. 158/164.

En una sociedad en la que el avance tecnológico y científico, y la vida moderna en general han favorecido una tendencia hacia el conocimiento parcelado, específico y desconectado de “otros saberes” e incluso de la realidad cotidiana, la literatura aparece como vaso comunicante entre disciplinas diversas, facilitando enfoques multidisciplinares.

Antes, los asistentes a bibliotecas “...no se convertían en especialistas, ni en personas especialmente cultas, pero eran, sí, ‘lectores’, paseantes de la cultura...” Leer allí “no era en esos tiempos sino un aspecto más de la transformación vigorosa de las reglas sociales”.¹⁴ Y ese tipo de lecturas, pensamos, era mucho más inclusiva de textos literarios, que de textos académicos específicos.

Las razones expuestas nos convencen del valor de la incorporación de obras literarias en las carreras de formación de abogados y jueces, y en las más variadas disciplinas específicas.

VII. DERECHO Y LITERATURA: LENGUAJE, SIMILITUDES Y DIFERENCIAS

Sin lugar a dudas, podemos afirmar que la Literatura complementa muy favorablemente al Derecho, además de tener elementos en común. Ambas disciplinas se valen del lenguaje y trabajan con la palabra, el texto, el relato y en un sentido más amplio, la comunicación.¹⁵

Cuando el escritor narra, se enfrenta al papel en blanco para crear con palabras una historia. De las palabras en el mundo de las ficciones, dice Marí: “Las palabras no actúan como arpones rígidos que (...) aten causalmente sus significados a sus referentes del mundo real empírico. Por el contrario, las palabras se encuentran desatadas. Y con este desenlace, con el crepitar de las palabras, el mundo se hace rutilante como un gran telón (...) en que las palabras alumbran, no en el sentido de arrojar luz para separar y discriminar entre lo falso y lo verdadero, sino en el sentido en que alumbrar es deslumbrar”.¹⁶

¹⁴ MONTES, Graciela, *La frontera indómita. En torno a la construcción y defensa del espacio poético*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 115.

¹⁵ KARAM TRINDADE, André y Roberta MAGALHÃES GUBERT, “Derecho y Literatura. Acercamientos y perspectivas para el Derecho”, en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”*, año III, nro. 4, 2009, p. 173. Con cita de SCHWARTZ, G., *A Constituição, a literatura e o direito*, Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2006, y “Autopoiesis jurídica e a iritação literária: a interlegalidade textual do direito e da literatura”, en *Direito e democracia*, Canoas, vol. 6, nro. 2, pp. 291-300, jul., 2005.

¹⁶ MARÍ, Enrique, *La Teoría de las Ficciones*, Eudeba, Buenos Aires, 2002, p. 20.

Por su parte, cuando el abogado o el juez le dan forma a una demanda o a una sentencia, construyen un relato sirviéndose del lenguaje como herramienta. Por lo tanto, el sistema judicial es también un sistema de lenguaje. Bien se ha dicho que “...el lenguaje estructura un orden...”,¹⁷ y el lenguaje jurídico en particular “...está compuesto por innumerables fórmulas que, no pocas veces, por incomprensibles y oscuras se vuelven algo así como mágicas. El sujeto-víctima queda ante ellas sin comprender del todo cómo producen su efecto, cómo podría manipularlas a su favor, qué le permiten o a qué lo condenan...”¹⁸

Además, el objeto de sendas disciplinas es el mismo, aunque éstas tengan formas y finalidades diferentes. Tanto la Literatura como el Derecho posan su mirada sobre las conductas humanas. El objeto central es la persona en relación consigo misma, con los otros, con las cosas que la rodean.

En la decisión judicial lo que está a consideración es la identidad, la integridad psicofísica, la libertad, el patrimonio, las relaciones de familia, entre otras cuestiones. En la Literatura de ficción –*cuentos y novelas*– en esencia se muestra el devenir de las personas en su relación con los otros, con la naturaleza, con sus emociones, sus logros y sus fracasos.

En esta misma línea de pensamiento, se ha establecido una analogía entre el Derecho y la Literatura que dice ser “compleja” y “multidimensional”: “...Una sentencia es un acto de naturaleza autoritativa, instituido por quien posee ‘imperium’. Sin embargo, se organiza como discurso, del mismo modo que el relato, la crónica o la narración se organizan como discurso. Y, pasada en autoridad de cosa juzgada, esto es, devenida irreversible por algunos de los efectos ficcionales que el derecho acoge como demanda técnica, constituye la realidad jurídica de un modo muy semejante al que el novelista constituye la ‘realidad’ de sus ficciones, o el cronista la de su crónica, al privilegiar algún dato, descartar otro, hipotetizar un tercero...”¹⁹

Se observa entonces que aunque el lenguaje y el objeto de observación son los mismos, el Derecho y la Literatura, para beneficio mutuo de

¹⁷ MARTYNIUK, Claudio, *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, p. 13.

¹⁸ TENTONI, Valeria, *Arrojados a la ley*, en <<http://blog.eternacadencia.com.ar/archives/2012/23132>>, al 26-11-2012.

¹⁹ CÁRCOVA, Carlos María, “Derecho, Literatura y Conocimiento”, en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, junio, 1999-2000, p. 172.

lectores y operadores del Derecho, tienen notas que los diferencian. Mientras en el campo de la Ciencia Jurídica los elementos relevantes son la ley, el orden lógico, la seguridad jurídica y los estándares de conducta habitual de las personas; en el ámbito de la Literatura de ficción lo que prevalece es la posibilidad de la creación de otros mundos, alternativos a la vida real, en los que suceden cosas que podrían no estar permitidas en la realidad reglada por el Derecho.

Se es más libre en la Literatura que en el Derecho, *pensamos*. Mientras el Sr. Derecho es encerramiento y sujeción a códigos y cánones, la Dama Literatura es ensoñación, inventiva y apertura.

En el discurso jurídico impera el “deber ser”, en cambio en las novelas y cuentos de ficción, la vida y las conductas humanas transitan sin exigencias morales ni condicionamientos normativos. Mientras la Justicia y el Derecho restablecen un orden que ha sido alterado, la Literatura lo subvierte. La Justicia ubica al sujeto dentro de un contexto, modifica la relación con sus pares. Es externa al sujeto, opera de forma intersubjetiva. La Literatura modifica en primera instancia la relación del sujeto consigo mismo; es así, intrasubjetiva.

La Literatura tiene mucho para dar al Derecho y éste mucho que recibir de ella. Claro que los temas de la Literatura vienen muchas veces del campo jurídico. Recuérdese “Antígona” de Sófocles, “El Proceso” de Kafka, “El Mercader de Venecia” de Shakespeare, por dar sólo algunos ejemplos paradigmáticos. Son dos disciplinas que se prestan y se ayudan para que el lector salga enriquecido. Y como hemos dicho ya, la ficción literaria propicia una perspectiva más amplia a la hora de juzgar o defender un caso, entre las múltiples y variadas miradas que habilita.

VIII. LA LECTURA COMO ACTO DE JUSTICIA

La Justicia es, en sentido amplio, el ámbito que brinda el Estado para que los habitantes puedan encontrar satisfacción a sus derechos. Los requerimientos de quienes son parte de una sociedad no se agotan en la exigencia de bienes materiales y prestaciones básicas. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha referido al concepto de “justicia social” como “...la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus

miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización; es la justicia por medio de la cual se consigue o se tiende a alcanzar el 'bienestar'", esto es, "las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme con su excelsa dignidad".²⁰

La realización efectiva de la Justicia requiere entonces, entre múltiples cuestiones, la posibilidad de acceder a la Lectura, por el relevante poder que ella infunde. Desde esta perspectiva, el escritor Mempo Giardinelli sostuvo con toda elocuencia que *"leer es un acto de justicia"*,²¹ y postuló que *"El derecho constitucional a leer se basa en que la lectura es condición básica para que una persona se eduque y pueda continuar, toda su vida, si es su deseo, su propio proceso de aprendizaje. Se basa igualmente en que es la mejor garantía de la libre circulación del conocimiento, que es indispensable para la construcción de una ciudadanía responsable, participativa, reflexiva y con pensamiento propio. Todo lo cual fortalece su propia identidad y la identidad de la nación entera. Además (...) todos los derechos constitucionales se relacionan estrechamente con la lectura. El derecho al trabajo, a la salud, a la previsión social, los derechos de los niños y los ancianos, todas las profesiones y empleos, la inclusión social en todas sus formas, la no discriminación y todas las posibilidades de desarrollo económico, social y cultural de la población, todo está vinculado a la lectura de manera esencial (...) De manera que la lectura deviene derecho político fundamental (...) la democracia misma depende de la lectura. Vista de esta manera, la lectura como derecho trasciende la perspectiva que se le da habitualmente al considerársela como un exclusivo problema pedagógico"*.²²

En esta maravillosa síntesis, se propone la inclusión del Derecho a la Lectura como derecho constitucional. Desde cierto enfoque específico podría considerarse que ello resulta inapropiado, a menos que también se consagren derechos supremos vinculados a la adquisición de otro tipo de saberes que nuestra sociedad valora como esenciales (*por ej.: matemáticos, musicales, deportivos*). Sin embargo, si profundizamos en el concepto de Justicia y advertimos el lugar trascendente que en su contexto ocupa

²⁰ CSJN, Fallos: 332:253, 237; 3753 y sus citas.

²¹ GIARDINELLI, Mempo, en *Encuentro interdisciplinario "¿Promover la lectura es trabajar para la justicia?"*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 16-9-2011, disponible en <www.literaturayjusticia.com.ar> al 26-11-2012.

²² GIARDINELLI, Mempo, *Volver a leer. Propuestas para ser una nación de lectores*, Edhasa, 2006, p. 158.

el Derecho a la Educación, nos preguntamos si acaso tal propuesta constituye una aspiración posible y, eventualmente, acertada.

En una sociedad más justa, la intención es que todos y cada uno de sus integrantes tengan acceso igualitario a los bienes culturales. Se trata de llevar a todos los rincones y a todos los sectores sociales los beneficios del conocimiento.

Leer nos acerca al concepto de igualdad. La lectura, como elemento necesario de otro derecho trascendental, cual es la Educación, se torna entonces de fundamental importancia en una sociedad democrática. La posibilidad de incrementar nuestro lenguaje a través de la lectura lleva de la mano una mayor capacidad para pensarnos como personas y como sociedad.

En coincidencia con esta idea, Michele Petit encuentra una ligazón entre lectura y democratización, no vinculada a la difusión de obras de alto nivel cultural, sino a *“un proceso en el que cada hombre y cada mujer puedan ser más los sujetos de su destino singular y compartido (...) por medio de la lectura (...) podemos estar mejor equipados para manejar ese destino, incluso en contextos sociales muy apremiantes. Mejor equipados para resistir a algunos procesos de marginación o a ciertos mecanismos de opresión. Para elaborar o reconquistar una posición de sujeto, y no ser sólo objeto de los discursos de otros (...)”*²³

Por lo expuesto, considerando que el acceso a la lectura por todos y cada uno de los miembros de una comunidad constituye un verdadero valor, que nos iguala de algún modo en cuanto a las posibilidades de pensar por nosotros mismos –con independencia del pensamiento global y preestablecido–, y que la igualdad es un derecho al que la Justicia aspira esencialmente, pensamos que el acceso generalizado a la lectura resulta imprescindible para que en una sociedad pueda efectivamente realizarse el valor Justicia.

IX. COROLARIO

A lo largo de este trabajo, hemos planteado diversas interrelaciones entre los conceptos de Lectura, Literatura y Justicia, hemos reflexionado sobre el rol de los mediadores de lectura, y sobre variados efectos positivos

²³ PETIT, Michele, *Lecturas: del espacio íntimo al espacio público*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008, p. 104.

que podrá tener la incorporación de textos literarios en la formación de abogados, jueces, e incluso en profesionales de otras disciplinas. También hemos sugerido la relevancia de ampliar las prácticas de lectura en la sociedad toda, como necesidad en términos de afianzamiento de la Justicia.

Tales reflexiones constituyen un primer fundamento para este Proyecto que propicia la extensión y afirmación de prácticas de lectura silenciosa y en voz alta en la Universidad, y desde la Universidad a la comunidad; confiando en el valor pedagógico de la lectura en las más variadas instancias de la vida y en todas las etapas educativas, y considerando que la literatura bien puede actuar como puente entre la realidad y las más diversas disciplinas.

X. BIBLIOGRAFÍA

1. BERGER, Linda L., "Do best practices in Legal Education include Emphasis on Compositional Modes of Studying Law as a Liberal Art?", en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, University of Tennessee Legal Studies Research Paper, nro. 25
2. BORGES, Jorge Luis, "Fervor de Buenos Aires", 1923, epígrafe en *Obras Completas*, Buenos Aires, Emecé, 1974.
3. CÁRCOVA, Carlos María, "Derecho, Literatura y Conocimiento", en *Revista jurídica de Buenos Aires*, junio, 1999-2000.
4. Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, *Fallos*: 332:253, 237; 3753 y sus citas.
5. GIARDINELLI, Mempo, *Encuentro interdisciplinario "¿Promover la lectura es trabajar para la justicia?"*, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, disponible en <www.literaturayjusticia.com.ar> al 9-12-2012.
6. GIARDINELLI, Mempo, *Volver a leer. Propuestas para ser una nación de lectores*, Buenos Aires, Edhasa, 2006.
7. KARAM TRINDADE, André y Roberta MAGALHÃES GUBERT, "Derecho y Literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el Derecho", en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, año III, nro. 4, 2009.
8. MARÍ, Enrique, *La Teoría de las Ficciones*, Buenos Aires, Eudeba, 2002.
9. MARTYNIUK, Claudio, *Jirones de piel, ágape insumiso. Estética, epistemología y normatividad*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.
10. MONTES, Graciela, *La frontera indómita. En torno a la construcción y defensa del espacio poético*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2001.

11. MINKKINEN, Panu, "The expressioneess: Law Ethics and the imagery of suffering", en *Law Critique* (2008) 19; 65-85, DOI 10.007/s 10978-007-9021-7, Springer, 2008.
12. NUSSBAUM, Martha C., *El conocimiento del amor. Ensayos sobre filosofía y literatura*, Madrid, A. Machado Libros, 2005.
13. PAPKE, David R., "Law and Literature. A comment and bibliography of secondary Works", en *73 Law Lib. J.* 421, 1980.
14. PARKER, Carol M., "A liberal education in law: Engaging the Legal Imagination Through Research and Writing beyond the Curriculum", en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, University of Tennessee Legal Studies Research Paper, nro. 25.
15. PETIT, Michele, *Lecturas: del espacio íntimo al espacio público*, México, Fondo de Cultura Económica, 2008.
16. POSNER, Richard A., "Law and Literature", revised and enlarged edition, Harvard, University Press, third printing, 2002.
17. RICHARDSON DAILY, Melody, "'Imagine'. A comment on 'A liberal education in Law'", en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, University of Tennessee Legal Studies Research Paper, nro. 25.
18. ROSENBLATT, Louise, *Writing and reading, The transactional theory*, R. B. Ruddell and Singer (eds.), New York University, January, 1988.
19. TENTONI, Valeria, *Arrojados a la ley*, disponible en <<http://blog.eternacendencia.com.ar/archives/2012/23132>>, al 26-11-2012.
20. WALTER, Marilyn R., "Erasing the Lines Between the Law School and the Liberal Arts Curricula", en *Journal of the Association of Legal Writing Directors*, vol. 1, 2002, University of Tennessee Legal Studies Research Paper, nro. 25.
21. WIERZBA, Sandra M., *Mediaciones de lectura por estudiantes y graduados universitarios: hipótesis sobre una experiencia para favorecer la ecuación en la Argentina*, inédito.

Fecha de recepción: 12-12-2012.

Fecha de aceptación: 6-5-2013.